JUNTA MUNICIPAL
DE AYOLAS
Departamento de Misiones – Republica del Paraguay

juntamunicipalayolas21@gmail.com
Avda. Mcal. Francisco Solano López y Boquerón
B° San Antonio – Ayolas – Misiones – Paraguay
Tel/Fax (072)223-274

ORDENANZA N° 008/2021

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYOLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE AYOLAS REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Apruébese el Presupuesto General de la Municipalidad de Ayolas para el Ejercicio Fiscal 2022 con una estimación de Ingresos de Gs. 10.708.869,152 (Guaraníes, Diez mil setecientos ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y dos) y la asignación de créditos presupuestarios para el financiamiento de los Gastos, por la suma de Gs. 10.708.869.152 (Guaraníes diez mil setecientos ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y dos). -

Art. 2° Apruébese la estimación de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Fiscal 2022. Conforme al detalle que se especifica en el anexo I de la presente ordenanza. -

CAPITULO II

Art. 3° Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días (60), después del desembolso para los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a ¡os responsables de la administración de la Institución aportante. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional de ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de registro contable de las operaciones.

Art. 4° Las Juntas Comunales de Vecinos y las Comisiones Vecinales creadas y reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal de conformidad con los artículos 57° y 65° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" respectivamente, podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos como la realización de obras de interés comunitario y en ¡a prestación de servicios básicos; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo: cooperación para el cuidado de plazas parques, playas municipales y otros lugares de esparcimiento público, así como en los programas de arborización; y otros; debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos; en las proporciones establecidas en el **Reglamento de Creación** y **Funcionamiento de las Juntas Comunales de Vecinos y de las Comisiones Vecinales.**

Art. 5° De las Comisiones de Desarrollo

a) Las Asociaciones de Cooperadora Escolar (ACE) deberán ser reconocidas por la respectiva Supervisión de Educación Departamental
b) Los Comités de Agricultores, Granjeros, Florticultores y afines, deberán obtener el reconocimiento de la respectiva Secretaría del Ministerio de Agricultura y Ganadería
c) Las Asociaciones de Artesanos y afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
d) Las Comisiones de Comerciantes e Industriales menores y afines, deberán gestionar sus respectivas habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio.
e) Asociaciones Civiles sin fines de lucro, debidamente inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas del Poder Judicial o Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca la personería jurídica.

Art. 6° De los requisitos formales para la concesión de aportes, las comisiones que gestionen los aportes deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

a) Copia del Acta de Constitución de la Comisión
b) Copia del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades.
c) Disposición legal de reconocimiento de la Comisión o escritura pública de constitución

Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 63° Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 64° Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;

b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;

c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;

d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;

f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 65° Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 66° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de Ayolas, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182° de la Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal. (Acta N° 299). -

JUNTA MUNICIPAL AYOLAS SECRETARIA

ABG. SONIA ELIZABETH VERA
Secretaria
Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL AYOLAS PRESIDENCIA

ING. CRISTOFER OLISTER LOPEZ B.
Presidente
Junta Municipal

Ayolas, 18 de Noviembre de 2021. -

Téngase por Ordenanza, publíquese e insértese en el Registro Municipal.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS SECRETARIA

LIC. NILDA CONCEPCION GIMENEZ D.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS INTENDENCIA

ABG. CARLOS ALBERTO DUARTE G.
Intendente Municipal

		260	30	007	Servicios Técnicos y Profesionales	-
		260	30	011	Servicios Técnicos y Profesionales	
	270				**Servicio Social**	**5.000.000**
		270	30	001	Servicio Social	5.000.000
		270	30	007	Servicio Social	
	280				**Otros Servicios en General**	**16.000.000**
		280	30	001	Otros Servicios en General	16.000.000
		280	30	007	Otros Servicios en General	
	290				**Servicios de Capacitación y Adiestramiento**	**2.000.000**
		290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	2.000.000
300					**BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**	**487.039.451**
	310				**Productos alimenticios**	**10.000.000**
		311	30	001	Alimentos para personas	10.000.000
	320				**Textiles y Vestuarios**	**20.000.000**
		320	30	001	Textiles y Vestuarios	20.000.000
		320	30	007	Textiles y Vestuarios	
	330				**Productos de Papel, Cartón e Impresos**	**34.000.000**
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	34.000.000
		330	30	007	Productos de Papel, Cartón e Impresos	
	340				**Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos**	**47.000.000**
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	47.000.000
		340	30	007	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	
	350				**Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales**	**5.000.000**
		350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	5.000.000
	360				**Combustibles y Lubricantes**	**341.539.451**
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes	124.180.000
		360	30	011	Combustibles y lubricantes	217.359.451
	390				**Otros bienes de consumo**	**29.500.000**
		390	30	001	Otros bienes de consumo	29.500.000
800					**TRANSFERENCIAS**	**1.066.999.401**
	830				**Otras transferencias Corrientes al Sector Público o Privado**	**285.000.000**
		831	30	001	Aportes a Entid.con Fines Sociales o de Emerg.Nacional	15.000.000
		833	30	001	Transferencias a Municipalidades (15% s/ I.I. MH)	127.500.000
		834	30	001	Otras transferencias al sector público (15% Gobernación)	127.500.000
		836	30	001	Transferencias a Organizaciones Municipales	10.000.000
		839	30	001	Otras transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	5.000.000
	840				**Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias**	**781.999.401**
		841	30	001	Becas	40.000.000
		842	30	001	Aportes a Entidades Educat. e Instituc. Sin Fines de	28.000.000